

 <small>Certificadora Peruana de Estándares</small>	CEP-4.1.25 Pol.	Política de Importación de productos orgánicos	v 25.08.2023	1/4
---	-----------------	--	--------------	-----

**Control de Cambios:**

- Se agregó el punto 4 Inspección de comercializadores que importan productos orgánicos
- Se agregó el punto 5 Uso del sello Nacional
- Se agregó el punto 6 Etiquetado

## Política de Importación de productos orgánicos CERESPERU SAC

<b>1</b>	<b>Introducción</b>	Las empresas que importan productos orgánicos y quieran comercializar estos productos a nivel nacional deben cumplir los requisitos que establece la norma nacional RTPO y lo que se detalla en la presente política de CERESPERU.
<b>2</b>	<b>Marco Normativo</b>	<p><b>D.S. 002-2020-MINAGRI</b></p> <p><b>Artículo 49.- Importación de productos orgánicos</b> Para la importación de los productos orgánicos el operador debe cumplir con las regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria.</p> <p><b>Artículo 50.- Documentos para la comercialización de productos orgánicos importados</b> Los productos orgánicos o lotes de productos orgánicos importados deben estar certificados por un Organismo de Certificación autorizado y contar con la Constancia de Transacción o documento equivalente, dichos documentos son verificados por la Autoridad Nacional en la etapa de comercialización.</p> <p><b>Artículo 51.- Importación de productos orgánicos bajo un acuerdo de equivalencia</b> La certificación de productos orgánicos importados mantiene su validez cuando sean originarios de un país con el que se ha suscrito un acuerdo de equivalencia de las normas en producción orgánica y cuya autoridad competente lo certifique.</p> <p><b>Artículo 52.- Importación desde terceros países</b> La Autoridad Nacional reconocerá la certificación de productos orgánicos procedentes de terceros países, cuando el importador de dichos productos acredite ante el Organismo de Certificación lo siguiente:</p> <p>a. Que el proceso de producción orgánica es válido, que cumple los requerimientos técnicos y administrativos establecidos en la legislación del país de origen, y</p> <p>b. Que la certificación del producto importado es reconocida por la Autoridad Nacional del país de origen y de ser el caso puede estar acompañado por una Constancia de Transacción del país de origen.</p> <p>Este proceso debe ser verificado por un organismo de certificación registrado ante la Autoridad Nacional y debe emitir el Certificado Orgánico y la Constancia de Transacción en cumplimiento de las normas de la producción orgánica nacional.</p>

		<p><b>Artículo 53.- Fiscalización a la importación de productos orgánicos</b> El importador debe permitir que la Autoridad Nacional tenga acceso a sus instalaciones, documentos y registros para su fiscalización.</p> <p><b>Artículo 54.- Uso del Sello Nacional en los productos orgánicos importados</b> El uso del Sello Nacional en los productos orgánicos importados para consumo final es voluntario por los operadores.</p> <p><b>Artículo 55.- Etiquetado de productos orgánicos importados</b> Los productos importados orgánicos deben etiquetarse de conformidad con las normas de la producción orgánica nacional.</p>
3	<p><b>Consideraciones para comercializadores que importan productos orgánicos.</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En primer lugar, la empresa importadora tiene que ser certificada como comercializador orgánico/ecológico bajo la norma nacional.</li> <li>2. En segundo lugar, tiene que asegurar que su proveedor en el exterior disponga de un certificado válido para productos orgánicos/ecológicos. Tiene que fijarse, además, que la certificadora cuente con aprobación para el respectivo alcance.</li> <li>3. Para cada importación tiene que solicitar a la agencia certificadora del proveedor que lleve a cabo la última operación de preparación del producto un certificado de control ("certificado de transacción"). Este certificado tiene que emitirlo la agencia de certificación responsable de la última operación de preparación en el país de origen. Además, el operador tiene que verificar los documentos comerciales que acompañan la importación (factura, guía de transporte, etc.), pero también la documentación respectiva que compruebe el origen orgánico del respectivo lote.</li> <li>4. El importador tiene la obligación de verificar que la información en los diferentes documentos y las etiquetas coincidan y sea correcta.</li> <li>5. Para la comercialización de productos importados el operador debe solicitar a CERESPERU la constancia de transacción, de no estar habilitado SICPO, seguir el procedimiento de CERESPERU <b>CEP-3.2.8.1 Emisión Certificados Transaccion_Inf</b> y <b>CEP- 5.2 Emisión de Certificados de Transacción_IT</b></li> <li>6. El importador tiene también la obligación de analizar los posibles riesgos de que el producto podría no cumplir con la norma, y tomar las medidas respectivas. (análisis de residuos, análisis de riesgo de proveedores, etc.)</li> </ol>
4	<p><b>Inspección de comercializadores que importan productos orgánicos</b></p>	<p>La inspección y todo el proceso de certificación a operadores que importan productos orgánicos y comercialicen estos productos a nivel nacional serán evaluados bajo el alcance de comercializadores por lo cual, deben seguir lo establecido en <b>CEP-4.2.3.6 Inspeccion de Unidades de Transformación (Procesamiento) y comercio IT,</b></p>

 <small>Certificadora Peruana de Estándares</small>	CEP-4.1.25 Pol.	Política de Importación de productos orgánicos	v 25.08.2023	3/4
---	-----------------	--	--------------	-----

		<p><b>CEP-4.1.26_ Política de Transformación y Comercio orgánico_Pol y CEP-3.2.7 Inf Breve información: Comercio orgánico y lo establecido en el presente documento.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Es importante saber previo a la auditoría, si el operador cuenta con almacén de producto, si reempaca y etiqueta el producto, toda área o establecimiento declarado por el operador será inspeccionado siguiendo <b>CEP-4.2.3.6_Inspeccion de Unidades de Transformación (Procesamiento) y comercio_IT</b> y considerando lo establecido en <b>CEP-4.1.26_ Política de Transformación y Comercio orgánico_Pol.</b></li> </ul> <p><b>*El inspector registrará la evaluación de este punto en 4. PMO_Comercio organico_Homologación_RTPO punto 4 y 6</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verificar que la importación de producto se haya realizado cumpliendo con la regulaciones sanitarias y fitosanitarias establecidas por la autoridad Nacional de Sanidad Agraria, para lo cual tener en cuenta lo siguiente:</li> </ul> <p>Los productos fabricados en el extranjero e importados deben contar con un Registro Sanitario (cuando el producto importado es autorizado por primera vez) o un Certificado de Registro Sanitario para Producto Importado (cuando producto que ya fue registrado anteriormente por otra persona). Para la obtención del Registro Sanitario uno de los requisitos es contar con un Certificado de Libre Venta o Comercialización (CLV) emitido por autoridad competente del país de origen.</p> <p><b>*El inspector registrará la evaluación de este punto en 4. PMO_Comercio organico_Homologación_RTPO punto 9</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Cuando existan acuerdos de equivalencia entre Perú y otros países o bloques económicos, la certificación de productos importados de estos destinos mantiene su validez, durante la auditoría se debe verificar la vigencia y autenticidad de la documentación que certifique el cumplimiento de la norma orgánica del país de origen.</li> </ul> <p><b>*El inspector registrará la evaluación de este punto en 4. PMO_Comercio organico_Homologación_RTPO punto 5</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Para el reconocimiento de la certificación de productos orgánicos proveniente de terceros países el operador debe demostrar que:</li> </ul> <p>El proceso de producción orgánica es válido, que cumple los requisitos técnicos y administrativos establecido por ley en el país de origen.</p> <p>La certificación del producto importado es reconocida por la autoridad nacional del país de origen, de preferencia ir</p>
--	--	---

 <small>Certificadora Peruana de Estándares</small>	CEP-4.1.25 Pol.	Política de Importación de productos orgánicos	v 25.08.2023	4/4
---	-----------------	--	--------------	-----

		<p>acompañado de la constancia de transacción, el inspector debe verificar la documentación presentada por el operador.</p> <p>Cuando se verifique la documentación presentada por el operador y se acepte su validez, CERESPERU procederá con el proceso de certificación.</p> <p>*El inspector registrará la evaluación de este punto en <b>4. PMO_Comercio organico_Homologación_RTPO punto 5.1</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Es importante verificar el flujo de producto importado y comercializado, el operador debe mantener el registro de las compras y ventas realizadas. Adicionalmente, mantener la documentación que sustente las cantidades comercializadas.</li> </ul> <p>*El inspector registrará la evaluación de este punto en <b>4. PMO_Comercio organico_Homologación_RTPO punto 7</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Verificar la georeferencia todas las unidades de transformación, almacenes y oficinas comerciales. Además, revisar el registro de esta información en <b>SICPO</b>.</li> </ul> <p>*El inspector registrará la evaluación de este punto en <b>4. PMO_Comercio organico_Homologación_RTPO punto 1.8</b></p>
5	<b>Uso de sello Nacional</b>	El uso de sello nacional es voluntario, de ser utilizado el operador debe seguir lo establecido en <b>CEP-4.2.17_Etiquetado orgánico_IT</b> y <b>CEP-3.2.24_Breve información sobre el etiquetado de productos orgánicos_Inf.</b>
6	<b>Etiquetado</b>	<p>Todo producto importado y certificado como orgánico debe estar debidamente rotulado y etiquetado, si el producto importado viene etiquetado desde el país de origen, se debe adicionar la información que solicita la norma nacional de acuerdo a la procedimiento <b>CEP-4.2.17_Etiquetado orgánico_IT</b>.</p> <p>*El inspector registrará la evaluación de este punto en <b>4. PMO_Comercio organico_Homologación_RTPO punto 8</b></p>
7	<b>Documentos relacionados</b>	<p>CEP-4.2.17_Etiquetado orgánico_IT</p> <p>CEP-3.2.24_Breve información sobre el etiquetado de productos orgánicos_Inf.</p> <p>CEP-4.1.26_Política de Transformación y Comercio orgánico_Pol.</p> <p>CEP-4.2.3.6_Inspeccion de Unidades de Transformación (Procesamiento) y comercio_IT</p>